

Núm. 8620

Año LXXXII.
Sección

L



DEC 5 - 1962

SEND TO
LAW LIBRARY



GACETA OFICIAL

Ciudad Trujillo, 16 de Noviembre de 1961.

S U M A R I O :

Actos del Poder Legislativo:

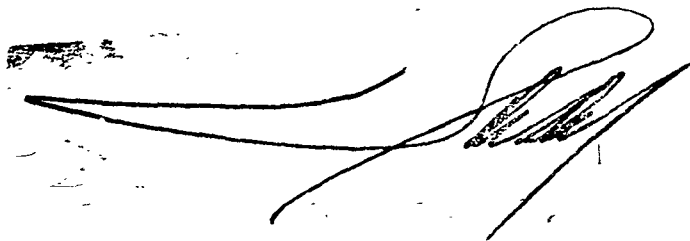
Ley Nº 5662, que autoriza transferencia de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.— Ley Nº 5671, que exonera de todo impuesto el Gas Oil (Diesel Oil) destinado para el uso de tractores o motores agrícolas.

Documentos Judiciales:

Auto en contumacia dictado por la Primera Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, a cargo del nombrado Miguel Angel Báez Díaz.

Imprenta J. R. Vda. García Sucesores,
Ciudad Trujillo, R. D.
1961

El suscrito Consultor Juridico del Poder Ejecutivo
certifica que la presente publicación es oficial

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes. The signature is positioned to the right of a horizontal line that extends from the left edge of the box.

Lic. Polibio Díaz

GACETA OFICIAL

Director-Administrador: Lic. Polibio Díaz
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Año LXXXII. Ciudad Trujillo, 16 de Nov. de 1961. Nº 8620

Ley Nº 5662, que autoriza transferencias de fondos en la Ley de Gastos Públicos vigente.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 5662.

ARTICULO UNICO: —Se ordenan las siguientes transferencias dentro del Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1961:

DEL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO

10310	PODER EJECUTIVO:	RD\$1,596,570.53
G10310	Atenciones Varias:	RD\$1,596,570.53

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20112 OFICIALES DEL

GACETA OFICIAL

	EJERCITO NACIONAL:	RD\$	9,630.00
G20112A	Servicios Personales:	RD\$	<u>9,630.00</u>
20120	PERSONAL ALISTADO DEL EJERCITO NACIONAL:	RD\$	33,546.00
G20120A	Servicios Personales:	RD\$	<u>33,546.00</u>
20135	TECNICOS DEL EJERCITO NACIONAL:	RD\$	950.00
G20135A	Servicios Personales:	RD\$	<u>950.00</u>
20152	CUERPO MEDICO DEL EJERCITO NACIONAL:	RD\$	378.00
G20152A	Servicios Personales	RD\$	<u>378.00</u>
20124	PERSONAL MILICIANO DEL EJERCITO NACIONAL:	RD\$	3,033.14
G20124B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$	<u>3,033.14</u>
20143	ATENCIONES VARIAS DEL EJERCITO NACIONAL:	RD\$	5,000.00
G20143C	Adquisición de Propiedades:	RD\$	<u>5,000.00</u>
10443	GARAGE DE TRANS- PORTE Y SUMINISTROS DEL EJERCITO NACIO- NAL:	RD\$	15,193.08
G10443C	Adquisición de Propiedades:	RD\$	<u>3,000.00</u>

G10443	Atenciones Varias:	12,193.08	
		<u>RD\$ 15,193.08</u>	
20159	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMADAS "5 DE JUNIO":		RD\$ 4,523.75
G20159C	Adquisición de Propiedades:	RD\$ 4,523.75	
20402	VESTUARIO DE LA AVIACION MILITAR DOMINICANA:		RD\$ 11,874.87
G20402B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 11,874.87	
20153	MARINA DE GUERRA:		RD\$ 79,000.00
G20153A	Servicios Personales:	RD\$ 14,000.00	
G20153E	Construcciones y Me- joras Permanentes:	65,000.00	
		<u>RD\$ 79,000.00</u>	
20161	LEGION EXTRANJERA:		RD\$ 87,500.00
G20161A	Servicios Personales:	RD\$ 87,500.00	
30230	POLICIA RURAL:		RD\$ 13,968.41
G30230A	Servicios Personales:	RD\$ 11,808.41	
G30230	Atenciones Varias:	2,160.00	
		<u>RD\$ 13,968.41</u>	

CAPITULO VII

SECRETARIA DE ESTADO DE
FINANZAS

10415	OFICINA DEL SECRE-			
	TARIO DE ESTADO:		RD\$	34,000.00
G10415Z	Para pago de Compromi-			
	sos de Años Ante-			
	riorios:	RD\$	10,000.00	
G10415	Atenciones Varias:		24,000.00	
		RD\$	34,000.00	
10411	DIRECCION DEL SERVI-			
	CIO DE ECONOMIA Y			
	COORDINACION PARA			
	LOS GASTOS DEL			
	GOBIERNO:		RD\$	7,019,28
G10411F	Subvenciones:	RD\$	7,019.28	
10461	PENSIONES Y JUBILA-			
	CIONES DEL ESTADO:		RD\$	512.38
G10461F	Para el Pago de Pen-			
	siones y Jubilaciones			
	Civiles:	RD\$	512.38	
10495	DIRECCION GENERAL			
	DE LA CEDULA			
	PERSONAL DE			
	IDENTIDAD:		RD\$	220.00
G10495A	Servicios			
	Personales:	RD\$	220.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES

31509	ESCUELAS ESPECIALES:		RD\$	1,415.00
-------	----------------------	--	------	----------

G31509A	Servicios			
	Personales:	RD\$	1,415.00	
31516	DIRECCION GENERAL DE LA CAMPAÑA TRUJILLO DE ALFA- BETIZACION TOTAL:			RD\$ 5,000.00
G31516A	Servicios			
	Personales:	RD\$	5,000.00	
31522	ORQUESTA SINFONICA NACIONAL:			RD\$ 1,000.00
G31522A	Servicios			
	Personales:	RD\$	1,000.00	
31511	INSPECCIONES DE EDUCACION:			RD\$ 600.00
G31511A	Servicios			
	Personales:	RD\$	600.00	

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE
SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRE- TARIO DE ESTADO:			RD\$ 360.00
G10499	Atenciones Varias:	RD\$	360.00	
31401	HOSPITALES SANITARIOS Y MATERNIDADES DEL ESTADO:			RD\$ 8,745.00
G31401A	Servicios			
	Personales:	RDS	8,745.00	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE
JUSTICIA

30204	MEDICOS LEGISTAS:			RD\$ 705.00
-------	-------------------	--	--	-------------

G30204A	Servicios Personales:	RD\$	705.00
10203	TRIBUNAL DE TIERRAS:	RD\$	500.00
G10203C	Adquisición de Propiedades:	RD\$	500.00

CAPITULO XIII

SECRETARIA DE ESTADO DE
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

10498	OFICINA DEL SECRE- TARIO DE ESTADO:	RD\$	62,000.00
G10498C	Adquisición de Propiedades:	RD\$	40,000.00
G10498Z	Para Pagar Deudas de Años Anteriores:	RD\$	22,000.00
		RD\$	62,000.00
10429	SECCION DE MUELLES Y PUERTOS:	RD\$	10,000.00
G10429	Atenciones Varias:	RD\$	10,000.00
31802	DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS	RD\$	40,000.00
G31802	Atenciones Varias:	RD\$	40,000.00
32120	ADMINISTRACION GE- NERAL DE CORREOS:	RD\$	10,000.00
G32120	Atenciones Varias:	RD\$	10,000.00
10494	DIRECCION GENERAL		

	DE TELECOMUNICACIONES:		RD\$ 5,000.00
G10494	Atenciones		
	Varias:	RD\$ 3,000.00	
G10494C	Adquisición de Propiedades:	2,000.00	
		<u>RD\$ 5,000.00</u>	
			<u>RD\$2,048,244.44</u>

AL:

CAPITULO II

PODER EJECUTIVO:

10322	DIRECCION GENERAL DE LA REFORMA AGRARIA:		RD\$ 18,000.00
G10322A	Servicios Personales:	RD\$ 11,000.00	
G10322B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 2,000.00	
G10322C	Adquisición de Propiedades:	5,000.00	
		<u>RD\$ 18,000.00</u>	
10461	PENSIONES Y JUBILACIONES DEL ESTADO:		RD\$ 512.38
G10461F	Para el Pago de Pensiones y Jubilaciones Civiles:	RD\$ 512.38	

CAPITULO III

SECRETARIA DE ESTADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

20101 OFICINA DEL SECRE-

	TARIO DE ESTADO:	RD\$	65,240.00
G20101A	Servicios		
	Personales	RD\$	2,240.00
G20101	Atenciones Varias:		63,000.00
		RD\$	<u>65,240.00</u>
20111	ESTADO MAYOR		
	GENERAL:	RD\$	6,360.00
G20111A	Servicios		
	Personales:	RD\$	6,360.00
20112	OFICIALES DEL		
	EJERCITO NACIONAL:	RD\$	24,350.00
G20112A	Servicios		
	Personales:	RD\$	<u>24,350.00</u>
20120	PERSONAL ALISTADO		
	DEL EJERCITO		
	NACIONAL:	RD\$	76,272.00
G20120A	Servicios		
	Personales:	RD\$	<u>76,272.00</u>
20141	VESTUARIO DEL		
	EJERCITO NACIONAL:	RD\$	18,489.28
G20141B	Otros Gastos		
	Corrientes:	RD\$	<u>18,489.28</u>
20142	SUBSISTENCIA DEL		
	EJERCITO NACIONAL:	RD\$	19,577.60
G20142B	Otros Gastos		
	Corrientes	RD\$	<u>19,577.60</u>
20401	AVIACION MILITAR		
	DOMINCANA:	RD\$	4,525.00
G20401A	Servicios		
	Personales:	RD\$	<u>4,525.00</u>

20159	CENTRO DE ENSEÑANZA DE LAS FUERZAS ARMA- DAS "5 DE JUNIO"		RD\$ 2,220.00 -
G20159A	Servicios Personales:	RD\$ 2,200.00	
20153	MARINA DE GUERRA:		RD\$ 72,793.25
G20153A	Servicios Personales:	RD\$ 3,200.00	
G20153B	Otros Gastos Corrientes	39,000.00	
G20153C	Adquisición de Propiedades:	20,593.25	
G20153	Atenciones Varias:	10,000.00	
		RD\$ 72,793.25	
30220	POLICIA NACIONAL:		RD\$ 207,829.00
G30220A	Servicios Personales:	RD\$ 207,829.00	

CAPITULO IV

SECRETARIA DE ESTADO DE
INTERIOR Y CULTOS

31210	DIRECCION GENERAL DE MIGRACION:		RD\$ 143,666.66
G31210B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 16,666.66	
G31210	Atenciones Varias:	RD\$ 127,000.00	
		RD\$ 143,666.66	

CAPITULO V

SECRETARIA DE ESTADO DE
LA PRESIDENCIA

10340 OFICINA DEL SECRE-

	TARIO DE ESTADO:	RD\$	25,000.00
G10340B	Otros Gastos		
	Corrientes:	RD\$	25,000.00

CAPITULO VI

SECRETARIA DE ESTADO DE
RELACIONES EXTERIORES

30101	OFICINA DEL SECRE-		
	TARIO DE ESTADO:	RD\$	40,210.00
G30101A	Servicios		
	Personales:	RD\$	210.00
G30101B	Otros Gastos		
	Corrientes:		40,000.00
		RD\$	40,210.00
30197	EMBAJADA EN		
	EL CANADA:	RD\$	0.01
G30197A	Servicios		
	Personales:	RD\$	0.01
30157	CONSULADO EN		
	MALAGA:	RD\$	229.84
G30157A	Servicios		
	Personales	RD\$	79.84
G30157	Atenciones		
	Varias		150.00
		RD\$	229.84
30123	MISION PERMANENTE		
	ANTE LAS NACIONES		
	UNIDAS	RD\$	960.00
G30123A	Servicios		
	Personales:	RD\$	960.00

30133	EMBAJADA EN BELGICA:		RD\$	1,650.00
G30133	Atenciones Varias:	RD\$	1,650.00	
30173	MISION PERMANENTE ANTE LA OFICINA EUROPEA DE LA ONU Y LA OIT:		RD\$	1,200.00
G30173A	Atenciones Varias:	RD\$	1,200.00	
30121	CONSULADO GENERAL EN PUERTO PRINCIPE:		RD\$	600.00
G30121	Atenciones Varias:	RD\$	600.00	
30124	EMBAJADA EN ITALIA:		RD\$	2,013.55
G30124A	Servicios Personales:	RD\$	513.55	
G30124	Atenciones Varias:		1,500.00	
		RD\$	2,013.55	
30116	EMBAJADA ANTE LA SANTA SEDE:		RD\$	516.13
G30116	Atenciones Varias:	RD\$	516.13	
CAPITULO VII				
SECRETARIA DE ESTADO DE FINANZAS				
10415	OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO:		RD\$	136,372.24
G10415A	Servicios Personales:	RD\$	372.24	
G10415B	Otros Gastos			

	Corrientes:	116,000.00	
G10415T	Terrenos e Intereses en Terrenos;	20,000.00	
		<u>RD\$ 136,372.24</u>	
10495	DIRECCION GENERAL DE LA CEDULA PERSONAL DE IDENTIDAD:		RD\$ 9,920.00
G10495A	Servicios Personales:	RD\$ 9,920.00	
10427	SERVICIO DE RECAU- DACION DEL IMPUESTO DE LA CEDULA PERSO- NAL DE IDENTIDAD:		RD\$ 5,000.00
G10427A	Servicios Personales:	RD\$ 5,000.00	

CAPITULO VIII

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

10413	CAMARA DE CUENTAS:		RD\$ 500.00
G10413B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 500.00	

CAPITULO VIII

SECRETARIA DE ESTADO DE
EDUCACION Y BELLAS ARTES

10493 OFICINA DEL SECRE-

	TARIO DE ESTADO:		RD\$ 152,600.00
G10493B	Otros Gastos		
	Corrientes:	RD\$ 80,000.00	
G10493	Atenciones		
	Varias:	72,600.00	
		RD\$ 152,600.00	
31514	DIVERSOS GASTOS ESCOLARES		RD\$ 40,000.00
G31514A	Servicios		
	Personales:	RD\$ 40,000.00	
31504	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRI- MARIA URBANA:		RD\$ 6,885.00
G31504A	Servicios		
	Personales:	RD\$ 6,885.00	
31513	SERVICIO MEDICO ESCOLAR:		RD\$ 180.00
G31513A	Servicios		
	Personales:	RD\$ 180.00	
31533	ESCUELAS DE BELLAS ARTES:		RD\$ 350.00
G31533A	Servicios		
	Personales:	RD\$ 350.00	

CAPITULO VIII-I

UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO

31515	UNIVERSIDAD DE SANTO DOMINGO:		RD\$ 5,000.00
G31515B	Otros Gastos		
	Corrientes:	RD\$ 5,000.00	

CAPITULO IX

SECRETARIA DE ESTADO DE
AGRICULTURA

10497	OFICINA DEL SECRE-		
	TARIO DE ESTADO:	RD\$	93,140.00
G10497	Atenciones		
	Varias:	RD\$	93,140.00
			<hr/>
30460	DIRECCION GENERAL		
	RIEGO:	RD\$	70,220.73
G30460A	Servicios		
	Personales:	RD\$	220.73
G30460	Atenciones		
	Varias:		70,000.00
			<hr/>
		RD\$	70,220.73
			<hr/>

CAPITULO X

SECRETARIA DE ESTADO DE
SALUD Y PREVISION SOCIAL

10499	OFICINA DEL SECRE-		
	TARIO DE ESTADO:	RD\$	112,004.23
G10499A	Servicios		
	Personales:	RD\$	360.00
G10499B	Otros Gastos		
	Córrientes		37,000.00
G10499	Atenciones		
	Varias:		74,644.23
			<hr/>
		RD\$	112,004.23
			<hr/>
31470	SERVICIO NACIONAL		
	DE PREVISION Y		
	ASISTENCIA SOCIAL:	RD\$	422,405.00
G31470A	Servicios:		

G31470	Personales:	RD\$	465.00	
	Mantenimiento y			
	Atenciones:		421,940.00	
		RD\$	<u>422,405.00</u>	
31365	DIVISION DE			
	MALARIOLOGIA:			RD\$ 70,000.00
G31365	Mantenimiento y			
	Atenciones	RD\$	<u>70,000.00</u>	
31401	HOSPITALES, SANA-			
	TORIOS Y MATERNIDA-			
	DES DEL ESTADO:			RD\$ 51,105.00
G31401A	Servicios			
	Personales:	RD\$	36,105.00	
G31401	Mantenimiento y			
	Atenciones:		<u>15,000.00</u>	
		RD\$	<u>51,105.00</u>	
31372	SERVICIO NACIONAL			
	DE SALUD:			RD\$ 1,000.00
G31372A	Servicios			
	Personales:	RD\$	<u>1,000.00</u>	
CAPITULO XI				
SECRETARIA DE ESTADO DE				
TRABAJO				
10435	OFICINA DEL SECRE-			
	TARIO DE ESTADO:			RD\$ 5,000.00
G10435B	Otros Gastos			
	Corrientes:	RD\$	<u>5,000.00</u>	

CAPITULO XI

SECRETARIA DE ESTADO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO

31471	OFICINA DEL SECRE-			
	TARIO DE ESTADO:		RD\$	6,970.25
G31471B	Otros Gastos			
	Corrientes:	RD\$	4,000.00	
G31471C	Adquisición de			
	Propiedades:		2,970.25	
		RD\$	6,970.25	
10417	DIRECCION GENERAL			
	ESTADISTICA			
	Y CENSOS:		RD\$	5,592.29
G10417B	Otros Gastos			
	Corrientes:	RD\$	4,218.29	
G10417C	Adquisición de			
	Propiedades:		1,374.00	
		RD\$	5,592.29	

CAPITULO XII

SECRETARIA DE ESTADO DE
JUSTICIA

10210	OFICINA DEL SECRE-			
	TARIO DE ESTADO:		RD\$	31,805.00
G10210A	Servicios			
	Personales:	RD\$	705.00	
G10210B	Otros Gastos			
	Corrientes:	RD\$	20,000.00	
G10210C	Adquisición de			
	Propiedades:	RD\$	1,100.00	

G10210Z	Para pagar Deudas de Años Anteriores:	10,000.00	
		<u>RD\$ 31,805.00</u>	
10401	CARCELES PUBLICAS:		RD\$ 3,000.00
G10401B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 3,000.00	
CAPITULO XIII			
SECRETARIA DE ESTADO DE			
OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES			
10498	OFICINA DEL SECRE- TARIO DE ESTADO:		RD\$ 72,000.00
G10498B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 27,000.00	
G10498	Atenciones Varias:	45,000.00	
		<u>RD\$ 72,000.00</u>	
32120	ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS:		RD\$ 10,000.00
G32120B	Otros Gastos Corrientes	RD\$ 10,000.00	
10494	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNI- CACIONES:		RD\$ 5,000.00
G10494B	Otros Gastos Corrientes:	RD\$ 5,000.00	
			<u>RD\$2,048,244.44</u>

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.
Juan Bautista Rojas,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.
Luis E. Ruiz Monteagudo,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho días del mes de octubre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO: 5671.

Art. 1.— Queda exonerado de todo impuesto, contribución, derechos fiscales o municipales, o recargos, el combustible denominado Gas Oil (Diesel Oil) que se destina exclusivamente para el uso de los tractores empleados con fines de explotación agrícola, o en los motores utilizados en el bombeo de agua para fines de riego.

Art. 2.— Las exoneraciones serán otorgadas por la Secretaría de Estado de Finanzas de acuerdo con las regulaciones contenidas en la Ley N° 4027, del 14 de enero de 1955, sobre exoneraciones, previa constancia que al efecto expedirá la Secretaría de Estado de Agricultura, la cual contendrá los datos relativos al propósito a que será destinado el combustible, y demás detalles que juzgue conveniente dicha Secretaría.

Art. 3.— El Poder Ejecutivo queda facultado para dictar todas las medidas encaminadas a reglamentar la forma de distribución y el control que se debe establecer para asegurar que el combustible exonerado será destinado exclusivamente al uso indicado por la ley.

Art. 4.— Cualquier violación a la presente ley o a los Reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para su ejecución, será sancionada con multa de RD\$100.00 a RD\$500.00 o con prisión de 6 días a 2 meses o con ambas penas a la vez, sin perjuicio de la revocación de la orden de exoneración que hubiere sido acordada.

Art. 5.— La presente ley entrará en vigor el 1° de diciembre de 1961.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Carlos Rafael Goico Morales,
Presidente.

Arturo Damirón Ricart,
Secretario.

Mario Abreu Penzo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y uno; años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la Era de Trujillo.

Porfirio Herrera,
Presidente.

Julio A. Cambier,
Secretario.

Juan Bautista Rojas,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 54, inciso 2º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de noviembre del mil novecientos sesenta y uno, años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32 de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER,

República Dominicana
SERVICIO JUDICIAL

En Nombre de la República

NOS, DR. ABEL FERNANDEZ MEJIA, Juez-Presidente de la 1ra. Cámara de lo Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial Nacional, asistidos del infrascrito Secretario;

VISTO: que el Proceso a cargo de los nombrados Luis Salvador Estrella Sadhala, Roberto Rafael Pastoriza Neret, Huáscar Antonio Tejada Pimentel, Pedro Livio Cedeño, Antonio Imbert Barrera, Luis Amiama Tió, Ernesto de la Maza, Juan Tomás Díaz Astacio, Miguel Angel Báez Díaz y Compartes, acusados indistintamente de diversas infracciones a la Ley Penal, resultantes de la conjura criminal que culminó con el asesinato del Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria, Padre de la Patria Nueva y Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de la nación, la noche del día 30 del mes de mayo del año 1961, en el Kilómetro ocho de la Autopista que conduce de Ciudad Trujillo, a la Benemérita Ciudad de San Cristóbal, Provincia Trujillo, mientras el Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, se dirigía en el automóvil placa O-1823; a su "Hacienda Fundación";

ATENDIDO: a que en el antedicho proceso se encuentra Miguel Angel Báez, acusado del crimen de trama y atentado para cambiar o derrocar el gobierno legalmente constituido en la República; y el crimen de complicidad en el asesinato perpetrado por los nombrados Antonio de la Maza Vásquez, Amado García Guerrero y compartes, en la persona del Generalísimo y Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, Benefactor de la Patria y Padre de la Patria Nueva;

ATENDIDO: a que el acusado Miguel Angel Báez Díaz, se encuentra prófugo sin que se haya presentado para ser juzgado;

POR TALES MOTIVOS y vistos los artículos 230, 334 y 335 del Código de Procedimiento Criminal;

MANDAMOS Y ORDENAMOS:

PRIMERO: que el nombrado MIGUEL ANGEL BAEZ DIAZ, de generales ignoradas, se presente a la justicia en el término de DIEZ DIAS, a contar de la publicación del presente AUTO, bajo apercibimiento de que será DECLARADO REBELDE A LA LEY; que sus bienes serán secuestrados durante la instrucción de la contumacia; que durante el mismo tiempo le será prohibida toda acción en justicia; que se procederá contra él, y que toda persona que sepa en donde se encuentra, estará obligada a indicarlo a las autoridades competentes; y SEGUNDO: que el presente auto de contumacia sea publicado en la Gaceta Oficial y comunicado al Magistrado Procurador Fiscal del Distrito Nacional, para ser enviado al Registro Civil, fijado en la Sala de Audiencia de este Tribunal, en la puerta del último domicilio del acusado prófugo citado, y en los locales de los Juzgados de Paz del Distrito Nacional, conforme lo dispone el artículo 335 del Código de Procedimiento Criminal;

DADO por NOS, en Nuestro Despacho, sito en uno de los apartamentos de la primera planta del antiguo Palacio de Justicia, sito en la manzana comprendida por las calles Benefactor, Francisco J. Peynado, Arzobispo Portes y Beler, de Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE (12) días del mes de Septiembre del año mil novecientos sesenta y uno (1961), años 118º de la Independencia, 99º de la Restauración y 32º de la ERA DE TRUJILLO;

DR. ABEL FERNANDEZ MEJIA,
Juez-Presidente

PLINIO ANTONIO ABREU ARVELO,
Secretario.